INFORME DE COMISARIO DEL AÑO 2016

ANTECEDENTES

Ley de Compañías

SECCION 9.- DE LA FISCALIZACION

Art. 274.-Los comisarios, socios o no, nombrados en el contrato de constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el art. 231, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Art. 279.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus parte la administración, velando porque esta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligacione3s especiales para los comisarios a más de las siguientes.

ACCIONES

EN LO ADMINISTRATIVO

-Mediante oficio S/N, solicite al Sr. Liquidador brindar todas las facilidades en documentación, para cumplir con mis funciones de comisario.

-Se solicite una reunión de trabajo conjunta con el directorio para realizar administrativo y económico de la compañía para revisión.

-Se solicite toda la documentación de la compañía para revisión.

-Se evidencia que la compañía cuenta con la documentación para su funcionamiento, Inscripción en el Registro Mercantil, Reglamento Interno, talonarios de títulos de acción, libro de acciones, libro de actas.

EN LO ECONOMICO

-Se constató en cada mes los movimientos económicos de la compañía en ingresos y egresos.

-Como resultado de este seguimiento se determina que las acciones económicas están acorde a los balances presentados por el señor contador.

CONCLUSIONES

La compañía cuenta con los documentos legales vigentes establecidos para su liquidación o disolución.

RECOMENDACIONES:

Cumplir con todas las Entidades de Control, hasta que la empresa sea liquidada,

Ing. Alejandro Zapata

Comisario

Quito, 20 de Abril del 2017